



C I R C U L A R DEAJC23-28

Fecha: 15 de junio de 2023

Para: *BENEFICIARIOS FINALES Y APODERADOS DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES, DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA DEAJ*

De: NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Asunto: *“SOLICITUD DE PAGO MEDIANTE EL MÓDULO DE SENTENCIAS EN LÍNEA - EFINÓMINA”*

Reciban un atento saludo,

Con el objetivo de hacer más eficiente el trámite de pago de providencias contra la Rama Judicial, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, pone a disposición el “[módulo de sentencias en línea](https://efinomina.ramajudicial.gov.co/EfinominaEL/Ingresar.aspx?Ent=CSJWEB)” del portal web de la Rama Judicial, <https://efinomina.ramajudicial.gov.co/EfinominaEL/Ingresar.aspx?Ent=CSJWEB>, en el cual, la ciudadanía podrá efectuar la solicitud de pago de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones. En tal sentido, para el ingreso en el módulo se deberá adjuntar al momento de radicar la solicitud de pago los siguientes documentos en PDF y físico:

1. Solicitud escrita de pago dirigida a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial –DEAJ-, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra solicitud de pago, ni ha intentado el cobro ejecutivo, ni ha recibido pago alguno por el mismo concepto. De igual manera, deberá indicar los datos de identificación, teléfono, correo electrónico y dirección de los beneficiarios y sus apoderados.
2. Copia simple del auto admisorio de la demanda y copia auténtica de la sentencia, laudo arbitral o conciliación (se deberá anexar tanto el acta de la audiencia de la conciliación como el auto aprobatorio proferido por el respectivo despacho judicial), con la fecha y constancia de estar ejecutoriada y que presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 1564 de 2012¹. No se aceptan copias simples ni autenticadas por notaría.
3. Si es persona natural: Copia del documento de identidad de cada uno de los beneficiarios de la sentencia, laudo arbitral o conciliación y la del apoderado (legible), si son mayores de 7 años aportar la tarjeta de identidad, y en caso de menores de 7 años registro civil de nacimiento. No se admiten contraseñas de tarjetas de identidad ni de cédulas de ciudadanía.

¹“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”

Si es persona jurídica: deberá acreditar su existencia y representación legal a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, no mayor a 30 días, así mismo, deberá aportar documento de identidad del representante legal.

4. En caso de actuar con apoderado, presentar poder actualizado dirigido a la DEAJ, el cual deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el Código General del Proceso, debidamente autenticado, **indicando explícitamente si posee facultad para recibir el total del valor de la condena o en caso contrario, el porcentaje que se le debe girar por concepto de honorarios.**
5. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera, no mayor a 30 días, donde se indique el número y tipo de la cuenta, nombre del cuentahabiente y número de identificación de los beneficiarios mayores de edad y apoderados que fueron facultados para recibir el pago directamente.
6. Formulario de cuenta SIIF Nación por cada uno de los beneficiarios de la providencia judicial y apoderados, indicando claramente la dirección de domicilio y los teléfonos de contacto, independientemente si quien va recibir el pago es el apoderado.
7. En caso de fallecimiento de algún beneficiario de la sentencia, laudo arbitral o conciliación, deberá presentar los siguientes documentos adicionales:
 - a) Copia auténtica del registro de defunción del beneficiario.
 - b) Copia auténtica de la sentencia que acepta la partición efectuada en el respectivo proceso de sucesión, debidamente ejecutoriada; o de la escritura pública correspondiente.
8. Para los casos de condenas por el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, donde se ordena:
 - a) El reconocimiento y pago de los salarios y prestaciones dejadas de percibir durante el tiempo que dure la desvinculación hasta el momento de la sentencia: Se deberán aportar los certificados de afiliación de la Entidad Promotora de Salud - EPS y fondo de pensión donde se encuentran afiliados.
 - b) El reconocimiento y pago de horas extras: Se deberán allegar las certificaciones o documentos que contengan la información necesaria para establecer las horas a pagar, que dieron lugar a ese reconocimiento a través del fallo judicial.

La solicitud de pago en línea deberá realizarse de la siguiente manera:

- a) Ingrese en la página web:
<https://efinomina.ramajudicial.gov.co/EfinominaEL/Ingresar.aspx?Ent=CSJWEB>.

- b) Dar clic en la parte superior izquierda en “Usuario Externo” para efectuar el registro del usuario, para lo cual deberá diligenciar la información requerida del beneficiario o apoderado, quien será el que tramitará la solicitud de pago.
- c) Una vez registrado, siga cada uno de los pasos indicados para efectuar la radicación en línea, diligenciando todos los datos y cargando los documentos requeridos. Si tiene alguna duda sobre el paso a paso, podrá consultar el manual de usuario del módulo de sentencias².
- d) Finalmente, habiendo completado la radicación en línea, deberá aportar cada uno de los documentos de forma física, los cuales deberán ser foliados y radicados en la carrera 7 # 27-18, Bogotá, Colombia, a más tardar a los quince (15) días después de haber completado el paso anterior

Es importante tener en cuenta que, hasta tanto no se radiquen los documentos en físico no se dará trámite a la solicitud de pago.

Aspectos generales para tener en cuenta en el trámite de pago de sentencias, laudos arbitrales o conciliaciones:

- La Entidad asignará el turno de pago en **estricto orden cronológico**, de forma consecutiva, teniendo en cuenta la fecha en que la **totalidad** de los documentos fueron radicados en línea y posteriormente fueron allegados en físico a la Sede del Nivel Central de la DEAJ.
- Si existe un beneficiario fallecido y no se aporta la documentación requerida el valor que le corresponda se dejará a disposición del despacho judicial o quedará pendiente para su pago.
- Si el beneficiario revoca o sustituye el poder conferido a su apoderado, deberá informarlo y aportar además de la nueva documentación el paz y salvo por concepto de honorarios, así como un acápite de indemnidad total de la DEAJ, respecto de reclamaciones posteriores derivadas de tales actuaciones, puesto que los contratos de prestación de servicios solo generan vínculos entre el abogado y sus poderdantes, y no es posible extenderlos a la Entidad condenada, por lo cual no somos competentes para dirimir ningún conflicto de naturaleza contractual.
- Se advierte que la administración estará facultada para solicitar los documentos que, por razón del contenido de la condena u obligación, sean necesarios para liquidar su valor y que no estén o no deban estar en poder de la Entidad, dejando de presente que deberán mantenerse activas las cuentas bancarias suministradas para el giro de los recursos y se deberá informar a la Entidad cualquier situación que pueda afectar la ejecutoria de la providencia judicial.

² Ver en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jmolinar_deaj_ramajudicial_gov_co/EZ-BURDSITdEiH4w3NygTuUBPL8oILUoRI77fubzpF3cvA?e=uPCp4j

- La cuota parte de las obligaciones solidarias contenidas en sentencias, laudos arbitrales o acuerdos conciliatorios debidamente aprobados y ejecutoriados a cargo de la DEAJ, se tramitará con la observancia de los mismos pasos y requisitos descritos en la presente Circular. Respecto de las demás cuotas partes de la obligación de dar que le corresponden a otras entidades públicas o privadas diferentes a la DEAJ, **deberán radicar por separada la solicitud de pago** en las demás entidades condenadas solidariamente.
- La liquidación y su respectivo pago, se realizará una vez llegue el turno pago correspondiente, siempre que exista la asignación presupuestal para el pago de sentencias y conciliaciones por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Si tiene alguna inquietud adicional sobre el trámite de pago de las providencias judiciales, podrá hacer uso de nuestros canales institucionales de atención al ciudadano, entre los cuales se encuentra el micro sitio del Grupo de Sentencias de la Unidad de Asistencia Legal de la DEAJ denominado "[Trámite de pago de Sentencias y Conciliaciones de la DEAJ](#)"³, donde podrá acceder al banner de preguntas frecuentes, así como el correo electrónico medeaj@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente, se insta a todos los intervinientes a dar cumplimiento al procedimiento adoptado conforme a la presente Circular, el cual es obligatorio y rige a partir de su publicación, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Circular DEAJC19-64.

Cordialmente,



NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO

Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Anexo: Manual de usuario modulo sentencias en línea en archivo PDF.

Aprobó: Alejandro Campos Pájaro - Director Unidad de Asistencia Legal.

Revisó: Janis Molina Ríos – Directora Grupo de Sentencias.

Proyectó: Mateo Sebastián Possos Pedroza – Profesional Grupo de Sentencias.

³ Ver en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-asistencia-legal/tramite-de-pago-de-sentencias-y-conciliaciones-de-la-deaj>.